



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **2375**
Proceso: Hipotecario
Demandante: Liceth Juliana Bedoya Morales
Demandado: Kasarah Lyhn Ospina Yhowdynela
Radicación: 76-400-40-89-001-**2020-00289-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, dentro del asunto de la referencia el secuestre hizo entrega del inmueble al rematante por haberse llegado al remate del inmueble objeto de cautela tal como consta en escrito de fecha 01 de agosto del cursante, allegado al despacho Así mismo se corrió traslado por el termino de diez (10) días por auto No. 2164 del 14 de agosto del 2023 de las cuentas finales rendidas por el auxiliar de la justicia, por tanto, se dan las condiciones para aprobarlas y fijarle honorarios definitivos de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, los cuales serán pagados con el dinero reservado del remate.

De otra parte y en consideración a que con el producto del remate se cubre el valor del crédito y las costas, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, y se autorizará la entrega de los dineros restantes en favor de la parte demandada señora Kasarah Lyhn Ospina Yhowdynela identificada con la cedula de ciudadanía número 1.112.619.958, por secretaria realizar los fraccionamientos a que haya lugar.

Por lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aprobar las cuentas finales rendidas por el Auxiliar de la Justicia señor Humberto Marín Arias.

Segundo: En consecuencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de **\$500.000** al referido auxiliar de la justicia de conformidad con el art. 27 numeral 1.1. del Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, los cuales serán cancelados por la parte demandada.

Tercero: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación por lo brevemente expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Cuarto: Autorizar la entrega de los dineros restantes en favor de la parte demandada señora Kasarah Lyhn Ospina Yhowdynela identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.112.619.958.

Quinto: Ordenar por secretaria realizar los fraccionamientos a que haya lugar.

Sexto: No se dispone el levantamiento de medidas cautelares por cuanto fueron levantadas con anterioridad al momento de aprobar el remate.

Séptimo: Una vez cumplido lo anterior se dispone el archivo del expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9f678373c4a720b5b19a081c82763d4819ae9b46a85b0fb1ee35e90510fbb2**

Documento generado en 31/08/2023 02:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>